

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Reglas de Operación del Programa “Unidades Básicas (U.B.R.) y Centros de Rehabilitación Integral (C.R.I.)”



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

9/jul/2021	PUBLICACIÓN de las Reglas de Operación del Programa “Unidades Básicas (U.B.R.) y Centros de Rehabilitación Integral (C.R.I.)”, que emite el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.
------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “UNIDADES BÁSICAS (U.B.R.) Y CENTROS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (C.R.I.)”	3
I. INTRODUCCIÓN	3
II. ANTECEDENTES	4
III. MARCO LEGAL	4
IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
V. OBJETIVOS DEL PROGRAMA	6
Objetivo General	6
Objetivos Específicos.	6
VI. POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA	6
POBLACIÓN OBJETIVO	6
COBERTURA	6
VII. MONTOS DE APOYO EN EQUIPAMIENTO O REEQUIPAMIENTO	7
VIII. TIPOS DE APOYOS	7
IX. BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS	8
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	8
REQUISITOS PARA EQUIPAMIENTO O RE EQUIPAMIENTO	8
X. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	12
Derechos de los beneficiarios	12
Obligaciones De Los Beneficiarios	13
XI. SANCIONES	13
XII. ANEXOS	13
TRANSITORIOS	14
ANEXOS	15

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDADES BÁSICAS (U.B.R.) Y CENTROS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (C.R.I.)"

HOJA DE IDENTIFICACIÓN

Elabora	Valida	Autoriza
ELVIA VILLANUEVA GARCÍA	GUADALUPE PÉREZ NAVARRO	DENISSE ORTIZ PÉREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE REHABILITACIÓN	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN Y REHABILITACIÓN SOCIAL	TITULAR DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD

I. INTRODUCCIÓN

La discapacidad es un estado del individuo que afecta su calidad de vida física, psicológica, familiar, social y económica, haciendo extensivo a la sociedad misma. La discapacidad se hace presente con mayor frecuencia en la población con menos recursos económicos y con escasos o nulos servicios de salud, su atención es importante, pero su prevención es imprescindible por lo que los servicios de rehabilitación deben ser extendidos hacia la población más susceptible y a la vez con menos acceso a estos.

Por ello, este servicio se brinda para que una persona con discapacidad que vive en los distintos Municipios pueda ser acreedor de recibir beneficios de calidad.

Por lo anterior el presente documento va dirigido a los Municipios que buscan el beneficio de su población con discapacidad, así mismo se establece para fundamentar las acciones del servicio y que todo sea ejecutado de manera correcta por los responsables, buscando en todo momento la mejora de los servicios otorgados.

Cabe hacer mención que el servicio de reequipamiento y equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación y Centros de Rehabilitación Integral es operado a través de la Dirección de Inclusión y Rehabilitación Social, debido a los apoyos que se ofrecen además de coordinarse con las Delegaciones Regionales para su ejecución en el interior del Estado.

II. ANTECEDENTES

Como parte de este quehacer el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se ha dado a la tarea de garantizar la calidad de los servicios con el establecimiento del Programa Ampliación de la Capacidad Instalada para la Atención Integral de las Personas con Discapacidad, el cual opera a través de la creación de las Unidades Básicas de Rehabilitación y Centros de Rehabilitación Integral en octubre del 2003, donde se instrumenta el “Programa de Rehabilitación con la Participación de la Comunidad”, lo que ha permitido ampliar la cobertura de los servicios de rehabilitación extra hospitalaria a nivel nacional y estatal.

En 2017 se crea la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad y el Departamento de Diagnóstico y Rehabilitación, con la finalidad de brindar apoyo en terapias físicas que promuevan la calidad de vida a las personas con discapacidad que lo requieran, servicios realizados en el Centro de Integración Infantil (CRI), las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) ubicadas en las 21 delegaciones del Estado de Puebla y a su vez en los Centros Rehabilitación Integral (CRI).

En 2020 se modifica el nombre de la Unidad Administrativa que atendía este sector a Dirección de Inclusión y Rehabilitación Social, a consecuencia de la creación del Instituto Poblano para la Discapacidad, y el Departamento de Rehabilitación del cual dependerá este servicio, mismo del cual esta nueva denominación de la Unidad Administrativa, continua atendiendo los programas federales que benefician a este sector.

III. MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Vigente.
- Ley General de Salud. Vigente
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Vigente.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Vigente.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley de Asistencia Social. Vigente.

- Ley Estatal de Salud. Vigente.
- Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. Vigente.
- Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla. Vigente.
- Reglamento de la Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla. Vigente.
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. Vigente. Norma Oficial Mexicana Nom – 004 – SSA3 – 2012, del Expediente Clínico.
- Norma Oficial Mexicana Nom –015–SSA3–2012, para la Atención Integral a las Personas con
- Discapacidad.
- Norma Oficial Mexicana NOM– 233-SSA1-2003, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

C.R.I.: Centro de Rehabilitación Integral.

Estomatología: Rama de la medicina que se dedica al estudio de la boca y sus patologías.

Equipamiento: Suministro o entrega del equipo necesario para desarrollar una actividad o trabajo.

Integral: Idea de totalidad o globalidad alrededor de una determinada cuestión.

Rehabilitación: Es un proceso de duración limitada y con un objetivo definido, encaminado a permitir que una persona con deficiencia alcance un nivel físico, mental y/o social funcional óptimo, proporcionándole así los medios de modificar su propia vida. Puede comprender medidas encaminadas a compensar la

pérdida de una función o una limitación funcional (por ejemplo, ayudas técnicas) y otras medidas encaminadas a facilitar ajustes o reajustes sociales.

U.B.R.: Unidad Básica de Rehabilitación.

SEDIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

V. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo General

Equipar y Re equipar Unidades Básicas de Rehabilitación y Centros de Rehabilitación Integral para mejorar la atención médica y de rehabilitación de las personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad de los Municipios del Estado de Puebla.

Objetivos Específicos.

- Impulsar la prestación de servicios de rehabilitación, con la instalación y operación de U.B.R. y C.R.I. de los diferentes municipios del Estado de Puebla, mediante la colaboración entre el SEDIF Y SMDIF.
- Con el equipamiento brindado, se pretende ofrecer a la población que no cuenta con los recursos económicos, el derecho a una rehabilitación digna con la finalidad de tener una mejor calidad de vida y facilitar su inclusión social.
- Reforzar las acciones de salud en los 217 Municipios del Estado a través de las Delegaciones Regionales del Sistema.

VI. POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

POBLACIÓN OBJETIVO

Niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores en estado de vulnerabilidad con alguna discapacidad que requieran de rehabilitación.

COBERTURA

Los 217 Municipios del Estado de Puebla.

VII. MONTOS DE APOYO EN EQUIPAMIENTO O REEQUIPAMIENTO

- Donación gratuita en equipo de Mecanoterapia, Termoterapia, Hidroterapia y Electroterapia.

VIII. TIPOS DE APOYOS

- Barra Sueca
- Barras Paralelas
- Bases para colchoneta
- Bicicleta fija
- Cilindro para adulto
- Cilindro para infante
- Colchonetas de terapia
- Compresero con 12 compresas
- Cuña de ejercicios
- Electroestimulador
- Equipo de rayo láser
- Equipo universal
- Escalera con rampa
- Escalera de dos peldaños
- Escalerilla digital
- Espejo de postura
- Juego de polainas de 1 kg.
- Juego de polainas de ½ kg.
- Mesas de tratamiento
- Parafinero
- Pelota de ejercicio de 55 cm.
- Pelota de ejercicio de 75 cm.
- Plantoscopio
- Rayos Infrarrojos
- Timón para hombro

- Tina de hidroterapia adulto
- Tina de hidroterapia infantil
- Ultrasonido terapéutico

IX. BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Ser Municipio perteneciente al Estado de Puebla.

REQUISITOS PARA EQUIPAMIENTO O RE EQUIPAMIENTO

1. El SMDIF deberá realizar oficio dirigido a la Presidenta Honoraria o a la Dirección General, solicitando el equipamiento de una U.B.R.-C.R.I. y explicando sus necesidades.
2. En caso de equipamiento, el SEDIF realizará supervisiones a Unidades Básicas de Rehabilitación o Centros de Rehabilitación Integral, para verificar las instalaciones del inmueble.
3. En caso de re equipamiento verificar el buen funcionamiento de los equipos de Mecanoterapia, Termoterapia, Hidroterapia y Electroterapia, de igual manera se supervisará las necesidades de las U.B.R.-C.R.I. y la buena operatividad de los mismos. Anexo 2
4. Una vez autorizado el re equipamiento o equipamiento se integrará un expediente con los siguientes documentos:
 - Identificación Oficial (copia vigente con fotografía) del Presidente/a Municipal Constitucional o Presidente/a del SMDIF.
 - Identificación Oficial (copia vigente con fotografía) de 1 testigo de su comunidad.
 - Firma de recibo de entrega de equipo de rehabilitación de equipamiento o de reequipamiento, mismo que será otorgado por parte de la Dirección de Rehabilitación e Inclusión Social. Anexo 1
5. Contar con el inmueble adecuado y que cuenten con las especificaciones que a continuación se mencionan:
 - A) Para Unidad Básica de Rehabilitación:
 - a) El inmueble debe ser propiedad del ayuntamiento y deberá ser acreditado con copia certificada de la escritura pública correspondiente, misma que deberá estar debidamente inscrita.
 - b) Contar con todos los servicios básicos (agua potable, luz, drenaje).

c) Las rutas para desplazamiento de personas con discapacidad, deben ser francas y libres de obstáculos de equipamiento urbano y follaje de árboles.

d) Área de terapia física (electroterapia 12 metros cuadrados, termoterapia 12 metros cuadrados, hidroterapia 40 metros cuadrados, mecanoterapia 80 metros cuadrados)

e) Área de regaderas dentro de hidroterapia, los cuales deben de cumplir con lo siguiente:

- El piso debe estar a nivel, evitando sardineles, cambios de nivel y perfiles metálicos de mamparas. En pisos de áreas húmedas se deben tener materiales antiderrapantes.
- Espacio físico con dimensiones libres de 1.10 m de frente por 1.30 m de fondo.
- Puerta de acceso de 0.90 m de ancho mínimo
- Barras de apoyo horizontales en ángulo de 0.90 m de longitud por ambos lados, colocadas en la esquina más cercana a la regadera con alturas de 0.80 m, 1.20 m y 1.50 m sobre el nivel del piso, separadas a 0.05 m del muro
- Banca de transferencia con dimensiones de 0.90 m de largo, por 0.40 m de ancho y 0.50 m de altura, con material rígido y fija al piso o al muro, según sea el caso.
- El área de regaderas debe estar libre de obstáculos.
- Cada regadera debe contar con dos ganchos dobles, a una altura de 1.20 m y 1.50 m, con desfase lateral de 0.20 m.

f) Un vestidor dentro de hidroterapia como mínimo:

- Cuando el vestidor esté confinado, el espacio físico debe contar con dimensiones de 1.20 m de frente por 1.20 m de fondo.
- Banca con dimensiones de 0.90 m de largo, por 0.40 m de ancho y por 0.50 m de altura, de material rígido y fija al piso o al muro, según sea el caso.
- Barra de apoyo vertical colocada próxima a la banca a una altura de 0.90 m en la parte inferior y 1.60 m en la superior.
- Cada vestidor deberá contar con dos ganchos dobles a una altura de 1.20 m y 1.50 m, con desfase lateral de 0.20 m.

- Los toalleros y secador de manos deben estar colocados a una altura máxima de 1.20 m al eje del accesorio y los espejos se colocarán con una inclinación de 10 grados a partir de 0.90 m de altura.

- La circulación en baños y vestidores debe estar libre de muebles y accesorios, como botes de campana, lockers y accesorios de baño.

g) Sanitarios para damas y caballeros accesibles, contando con un retrete como mínimo para personas con discapacidad:

- Cuando el retrete esté confinado, el espacio físico debe contar con dimensiones de 2.00 m de fondo por 1.60 m de frente.

- Puerta de 0.90 m de ancho como mínimo

- Barras de apoyo horizontal, con forma anatómica, de 0.90 m de longitud, colocadas en ambos lados en la pared lateral; con una distancia máxima del eje del retrete a la pared de 0.50 m, colocadas entre 0.70 m y 0.90 m del nivel de piso, separadas 0.05 m del muro, Las barras de apoyo deben ser de perfil tubular de 0.032 m de diámetro con sistema de fijación a base de taquete expansivo que garantice un esfuerzo de tracción mínima a 500.00 kg,

- El retrete con asiento, debe tener 0.50 m de altura sobre el nivel del piso

- Los mingitorios deben tener las siguientes características:

- En cada nivel donde existan sanitarios públicos, debe haber un mingitorio, con el borde superior a 0.90 m.

- La distancia a ambos lados debe ser de 0.45 m del eje del mingitorio hacia paredes laterales.

- Barras de apoyo verticales rectas, ubicadas sobre pared posterior a ambos lados del mingitorio, a una distancia de 0.30 m con relación al eje del mueble, una separación de 0.20 m con la pared posterior y una altura sobre piso de 0.90 m en su parte inferior y 1.60 m en su parte superior, Las barras de apoyo deben ser de perfil tubular de 0.032 m de diámetro con sistema de fijación a base de taquete expansivo que garantice un esfuerzo de tracción mínima a 500.00 kg

- En cada nivel donde existan sanitarios públicos, debe haber un lavabo para personas con discapacidad, con las siguientes características:

- Se debe colocar a 0.76 m de altura libre sobre nivel del piso

- La distancia entre lavabos debe ser de 0.90 m de eje a eje.

- El mueble debe tener empotre de fijación o ménsula de sostén para soportar hasta un peso de 100.00 kg.
- Desagüe colocado hacia la pared posterior.
- Debe existir 0.035 m de espacio como mínimo entre el grifo y la pared que da detrás del lavabo; cuando se instalen dos grifos, deben estar separados entre sí 0.20 m como mínimo.
- El grifo izquierdo del agua caliente, debe señalarse con color rojo.
- Debe tener llaves largas tipo aleta.

h) Rampas

- Para rampas interiores o de acceso, el ancho mínimo debe ser de 1.20 m libre entre pasamanos
- Deben tener protección lateral con bordes, sardineles o pretilas de 0.05 m de altura como mínimo y pasamanos en ambos lados.
- El piso de rampas debe ser firme, uniforme y antiderrapante, evitando acumulación de agua en descansos.
- La longitud máxima de una rampa entre descansos debe ser de 6.00 m y pendiente no mayor del 6.0%, los descansos deben tener una longitud igual o mayor al ancho de la rampa.

i) Área de sala de espera.

j) Área de gobierno.

k) Área Administrativa.

l) Área de Archivo.

m) Pago del personal

n) Pago de agua, luz y servicios propios de la Unidad.

o) Reposición de Insumos (Gel, parafina, electrodos, ligas etc.)

p) Informar mensualmente sus actividades a la Dirección de Inclusión y Rehabilitación Social y a la Dirección de Delegaciones. Anexo 3.

B) Para Centro de Rehabilitación Integral

Además de todos los anteriores, lo siguiente:

a) Área de terapia de lenguaje (a consideración del Municipio, mínimo 16 metros).

b) Área de terapia ocupacional (a consideración del Municipio, mínimo 16 metros).

- c) Área de terapia psicológica. (a consideración del Municipio, mínimo 16 metros).
- d) Medicina en rehabilitación indispensable (a consideración del Municipio, mínimo 16 metros).
- e) Área de estomatología (a consideración del Municipio, mínimo 20 metros).
- f) Equinoterapia, quedando a consideración del Municipio.

6. Sobre el personal requerido:

Deben de contar con el siguiente personal: (cantidad a consideración del Municipio, mínimo la cantidad de 1 persona).

1. Unidad Básica de Rehabilitación

- Licenciados en terapia física.
- Auxiliares en terapia física.
- Administrativo.
- Intendente.

2. Centro de Rehabilitación Integral

Además de los anteriores, con lo siguiente:

- Médico general.
- Médico en rehabilitación.
- Uno o más licenciados en terapia física.
- Licenciado en terapia ocupacional.
- Auxiliar en terapia ocupacional.
- Licenciado en terapia de lenguaje.
- Auxiliar en terapia de lenguaje.
- Licenciado/a en psicología.
- Estomatólogo.

X. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos de los beneficiarios

- Recibir la asesoría necesaria para acceder al programa.
- Recibir en buenas condiciones los equipos de rehabilitación otorgados por el SEDIF.

Obligaciones De Los Beneficiarios

- Cumplir a cabalidad los requisitos antes mencionados
- Dar mantenimiento constante al inmueble.
- Reparación y mantenimiento del equipo de rehabilitación, así como hacer uso adecuado de los mismos.
- Brindar la asesoría adecuada a los pacientes para el correcto ingreso a los servicios de rehabilitación.

XI. SANCIONES

En caso de que el equipo en donación no sea utilizado para los fines que se establecen en el programa, se harán acreedores a no recibir apoyos en re-equipamientos posteriores.

Los Centros de Rehabilitación Integral (CRI) que no cuenten con Medicina en Rehabilitación o algunos de los servicios que se otorgan en un CRI perderán su categoría y continuarán funcionando como Unidad Básica de Rehabilitación (UBR).

En caso de incumplimiento con las obligaciones y requisitos se les pedirá que se reembolse los costos de los bienes otorgados, de acuerdo a precio factura, en un plazo máximo a tres meses a la fecha de incumplimiento.

XII. ANEXOS

TRANSITORIOS

(De la PUBLICACIÓN de las Reglas de Operación del Programa “Unidades Básicas (U.B.R.) y Centros de Rehabilitación Integral (C.R.I.)”, que emite el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 9 de julio de 2021, Número 7, Tercera Edición Vespertina, Tomo DLV).

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

ANEXOS



Anexo 1.- Formatos de Entrega de Equipo de Rehabilitación

**DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN Y REHABILITACIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO DE REHABILITACIÓN
UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
RECIBO DE ENTREGA DE EQUIPO DE REHABILITACIÓN**

	EQUIPO		CANTIDAD
1	BARRAS PARALELAS ADULTO-INFANTIL	PIEZA	
2	BARRAS SUECAS O DE PARED	PIEZA	
3	BASES PARA COLCHÓN	PIEZA	
4	BICICLETA FIJA MODELO ESTÁNDAR	PIEZA	
5	CILINDRO ADULTO RELLENO CON ESPUMA	PIEZA	
6	CILINDRO INFANTIL RELLENO CON ESPUMA	PIEZA	
7	COLCHÓN DE TERAPIA RELLENO	PIEZA	
8	CUÑA PARA EJERCICIO	PIEZA	
9	EQUIPO UNIVERSAL	PIEZA	
10	ESCALERA CON RAMPA DE 3 ESCALONES	PIEZA	
11	ESCALERA DE DOS PELDAÑOS	PIEZA	
12	ESCALERILLA DIGITAL	PIEZA	
13	ESPEJO PARA POSTURA	PIEZA	
14	JUEGO POLAINAS 0.500 KG	PIEZA	
15	JUEGO POLAINAS 1 KG	PIEZA	
16	MESA DE TRATAMIENTO	PIEZA	
17	PELOTA INFLABLE P/EJERCICIO DE 55 CM	PIEZA	
18	PELOTA INFLABLE P/EJERCICIO DE 75 CM	PIEZA	
19	PLANTOSCOPIO	PIEZA	
20	TIMÓN PARA HOMBRO	PIEZA	
21	COMPRESOR C/12 COMPRESAS	PIEZA	
22	LÁMPARA DE RAYOS INFRARROJOS	PIEZA	
23	PARAFINERO	PIEZA	
24	TINA CON HIDROMASAJE ADULTO	PIEZA	
25	TINA CON HIDROMASAJE INFANTIL	PIEZA	
28	EQUIPO PARA ELECTROESTIMULACIÓN	PIEZA	
29	EQUIPO DE ULTRASONIDO TERAPÉUTICO	PIEZA	
30	EQUIPO DE RAYO LASER	PIEZA	

15

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE
DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN Y REHABILITACIÓN SOCIAL	PRESIDENTE/A MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA DE TESTIGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN Y REHABILITACIÓN SOCIAL	NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO POR PARTE DEL MUNICIPIO



Sistema Estatal
DIF
Gobierno de Puebla

Reglas de Operación

Anexo 2.-
Formatos de Supervisión

DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN Y REHABILITACIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO DE REHABILITACIÓN
UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL

FECHA _____
MUNICIPIO: _____ UBR CRI
DELEGACIÓN: _____

16

SUPERVISOR

NOMBRE Y FIRMA

DIF MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA

RESPONSABLE DE LA UNIDAD

NOMBRE Y FIRMA



Sistema Estatal
DIF
Gobierno de Puebla

Reglas de Operación

DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN Y REHABILITACIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO DE REHABILITACIÓN
DESCRIPCIÓN DE MOBILIARIO

MUNICIPIO: _____
DELEGACIÓN: _____
FECHA: _____

UBR

CRI

MECANOTERAPIA		CANTIDAD	CONDICIONES			REQUIERE	OBSERVACIONES
			B	R	M	CANTIDAD	
1	BARRAS PARALELAS ADULTO-INFANTIL	PIEZA					
2	BARRAS SUECAS O DE PARED	PIEZA					
3	BASES PARA COLCHÓN	PIEZA					
4	BICICLETA FIJA MODELO ESTÁNDAR	PIEZA					
5	CILINDRO ADULTO RELLENO CON ESPUMA	PIEZA					
6	CILINDRO INFANTIL RELLENO CON ESPUMA	PIEZA					
7	COLCHÓN DE TERAPIA RELLENO	PIEZA					
8	CUÑA PARA EJERCICIO	PIEZA					
9	EQUIPO UNIVERSAL	PIEZA					
10	ESCALERA CON RAMPA DE 3 ESCALONES	PIEZA					
11	ESCALERA DE DOS PELDAÑOS	PIEZA					
12	ESCALERILLA DIGITAL	PIEZA					
13	ESPEJO PARA POSTURA	PIEZA					
14	JUEGO POLAINAS 0,500 KG	PIEZA					
15	JUEGO POLAINAS 1 KG	PIEZA					
16	MESA DE TRATAMIENTO	PIEZA					
17	PELOTA INFLABLE P/EJERCICIO DE 55 CM	PIEZA					
18	PELOTA INFLABLE P/EJERCICIO DE 75 CM	PIEZA					
19	PLANTOSCOPIO	PIEZA					
20	TIMÓN PARA HOMBRO	PIEZA					
TERMOTERAPIA							
21	COMPRESERO C/12 COMPRESAS	PIEZA					
22	LÁMPARA DE RAYOS INFRARROJOS	PIEZA					
23	PARAFINERO	PIEZA					
24	TINA CON HIDROMASAJE ADULTO	PIEZA					
25	TINA CON HIDROMASAJE INFANTIL	PIEZA					

17



Sistema Estatal
DIF

Gobierno de Puebla

Reglas de Operación

ELECTROTERAPIA									
28	EQUIPO PARA ELECTROESTIMULACIÓN	PIEZA							
29	EQUIPO DE ULTRASONIDO TERAPÉUTICO	PIEZA							
30	EQUIPO DE RAYO LASER	PIEZA							

SUPERVISOR

NOMBRE Y FIRMA

DIF MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA

RESPONSABLE DE LA UNIDAD

NOMBRE Y FIRMA

18



Sistema Estatal
DIF

Gobierno de Puebla

Reglas de Operación

DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN Y REHABILITACIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO DE REHABILITACIÓN
DESCRIPCIÓN DE MOBILIARIO

MUNICIPIO: _____
DELEGACIÓN: _____

UBR

CRI

PERSONAL																OBSERVACIONES							
DIRECTOR	COORDINADOR	MED. GENERAL	MED.	ORTOPEDISTA	ESTOMATOLOGO	LIC. EN TERAPIA	PSS. L.T.F	PRACTICANTES	L.TO.	PSS. L.T.O	L.T.L.	PSS. L.T.L	PRACTICANTE	PSICÓLOGO	PSS.	TRABAJADORA	ADMINISTRADO	SECRETARIA	RECEPCIONISTA	CHOFER	INTENDENCIA	VIGILANCIA	

FECHA: _____

DESCRIPCION	CONDICIONES			OBSERVACIONES
	B	R	M	
ACCESO A LA UNIDAD				
ESTADO ACTUAL DE LA UNIDAD EN TODA SU ESTRUCTURA				
PERSONAL OPERATIVO CON EL QUE CUENTA				

INGRESOS MENSUALES A LA UNIDAD	
PADRÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
INFORME MENSUAL	
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
MANUAL OPERATIVO	

19



**Sistema Estatal
DIF**
Gobierno de Puebla

Reglas de Operación

	SI	NO	CONDICIONES			NUM. UNIDAD	OBSERVACIONES
			B	R	M		
CUENTA CON UNIDAD DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD							

OBSERVACIONES COMENTARIOS

20

SUPERVISOR <hr/> NOMBRE Y FIRMA

DIF MUNICIPAL <hr/> NOMBRE Y FIRMA

RESPONSABLE DE LA UNIDAD <hr/> NOMBRE Y FIRMA



Sistema Estatal
DIF
Gobierno de Puebla

Reglas de Operación

Formato de Padrón de Beneficiarios

PADRÓN DE BENEFICIARIOS "NOMBRE DEL CENTRO"																	
MES:											UBR:						
NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	CURP	TELÉFONO	CALLE	NÚM. EXT.	NÚM. INT.	COLUMNA/LOCALIDAD	CORREGIMIENTO	MUNICIPIO	DELEGACIÓN	TIPO DE TENDAJA	TIPO DE DESPLAZAMIENTO	
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	
26																	
27																	
28																	
29																	
30																	
31																	
32																	
33																	
34																	
35																	
36																	
37																	
38																	
39																	
40																	
41																	
42																	
43																	
44																	
45																	
46																	
47																	
48																	
49																	
50																	
51																	
52																	
53																	
54																	
55																	
56																	
57																	
58																	
59																	
60																	
61																	
62																	
63																	
64																	
65																	
66																	
67																	
68																	
69																	
70																	
71																	
72																	
73																	
74																	
75																	
76																	
77																	
78																	
79																	
80																	
81																	
82																	
83																	
84																	
85																	
86																	
87																	
88																	
89																	
90																	
91																	
92																	
93																	
94																	
95																	
96																	
97																	
98																	
99																	
100																	